

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.203 .-  
ZAPALLAR, 29 ABR. 2024 .-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES:

1. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 “Orgánica Institucional de Municipalidades”;
2. Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
3. Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
4. Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, del Tribunal Electoral Regional Valparaíso de fecha del 25 de junio 2021, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.
5. Decreto Alcaldicio N°26/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal año 2024;
6. Decreto Alcaldicio N°1.753/2021 de fecha 19 de agosto 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia en el Cargo de Alcalde, en caso de su ausencia;
7. Decreto Alcaldicio N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula “Por Orden del Alcalde”.
8. Decreto Alcaldicio N°2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto Alcaldicio N°02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto Alcaldicio N°336/2023 de fecha de 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto Alcaldicio N°1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO:

- 1º. Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de ejecución de obra “SPD Construcción Pórticos de Lectura Automática de Placas Patentes, Comuna de Zapallar”, para lo cual se aprobaron las Bases Administrativas Generales mediante Decreto Alcaldicio N°383/2024, de fecha 01 de febrero de 2024, y Decreto Alcaldicio N°622/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, que aprueba las Bases Administrativas Especiales; cuyo llamado se publicó el 06 de marzo de 2024 en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N° 5325-7-LP24.
- 2º. Que, con fecha 26 de marzo de 2024 tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del referido Sistema de Información de Mercado Público, registrándose la participación de 3 oferentes, los que se detallan a continuación:

- |   |                    |
|---|--------------------|
| 1. Linksur SPA.   | Rut N°76.220.604-8 |
| 2. Asesorías Salazar Alvarado SPA.                        | Rut N°76.522.407-1 |
| 3. Teraflex SPA.  | Rut N°77.691.293-k |
| (En Unión Temporal de Proveedores con Misael Candia Jara) | Rut N°             |

En la Apertura Electrónica de las ofertas se realiza la siguiente observación:

- El oferente **Teraflex SPA. (En Unión Temporal de Proveedores con Misael Candia Jara)**., no presenta Carta Gantt en formato excel (mencionando que el archivo que presenta en el portal como archivo “carta gantt” es el presupuesto). Lo anterior según lo solicitado en Artículo 9°, letra b, N° 5 de las bases administrativas especiales. A su vez, se debe señalar que el integrante Misael Candia no presenta documentos técnicos como lo son: el certificado de boletín comercial, laboral y Superir. Todo lo anteriormente expuesto es de acuerdo a lo solicitado en Artículo 9°, letra b) N°2, 3 y 4 de las bases administrativas especiales. Por lo tanto, la oferta presentada por el oferente **Teraflex SPA. (En Unión Temporal de Proveedores con Misael Candia Jara)**., es rechazada de acuerdo a lo indicado en el artículo 20° de las bases administrativas generales y artículo 10° de las bases administrativas especiales, el cual señala “Que el oferente **no entregue** alguno de los antecedentes y/o anexos exigidos en el artículo 18° de las BAG, según el siguiente detalle: De la letra b), los indicados en las bases administrativas especiales”.

3º. Que, la Comisión Evaluadora prevista en las bases de licitación realizó el examen de admisibilidad de la propuesta a través de Informe de Evaluación del 03 de abril de 2024, verificándose la siguiente observación.

- El oferente **Linksur SPA.**, presenta en su anexo N°5 una oferta económica por un monto total de \$72.366.875 impuestos incluidos; lo cual se puede verificar que su oferta es mayor al monto máximo señalado en el Artículo 2° y 7° de las bases administrativas especiales de la licitación. Por lo tanto, su oferta es declarada fuera de bases, de acuerdo a lo indicado en artículo 20°, N°6 de las bases administrativas generales, el cual señala: “Que el oferente no cumpla con lo establecido en las bases administrativas especiales respecto a los plazos y presupuesto”.

Es por lo anterior, que se procede a evaluar la oferta presentada por:

**1. Asesorías Salazar Alvarado SPA.**

**Rut N°76.522.407-1**

4º. Que, respecto a las ofertas admisibles, la Comisión Evaluadora, en el marco de la evaluación, asignó los puntajes finales y recomendó adjudicar la licitación al Oferente **Asesorías Salazar Alvarado SPA., Rut:76.522.407-1**, por cuanto su oferta obtuvo el puntaje más alto y cumple con todos los requerimientos estipulados en las bases de licitación, cuya oferta por un Monto Total de **\$71.118.565.- (Setenta y un millones ciento dieciocho mil quinientos sesenta y cinco pesos)** Impuestos Incluidos y un plazo de ejecución de **60 (sesenta) días corridos** para ejecutar el proyecto a contar de la entrega de terreno.

5º. Que, el proveedor **Asesorías Salazar Alvarado SPA., Rut:76.522.407-1**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en Certificado del Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública del 03 de abril de 2024.

6º. Que, la propuesta de contratación fue sometida a aprobación del Honorable Concejo Municipal, el cual en Sesión Ordinaria N°11/2024 de fecha 16 de abril de 2024, quien aprobó la contratación de que se trata, según Certificado de Acuerdo N°112/2024, de fecha 16 de abril de 2024.

- 7º. Por consiguiente, fundado en la calificación contenida en el Informe de Evaluación ya señalado, la cual se entiende formar parte de este acto, se ha estimado adjudicar en los términos propuestos por la Comisión de Evaluación.

**DECRETO:**

- 1º. **ADJUDÍQUESE** a Asesorías Salazar Alvarado SPA., Rut:76.522.407-1, el Servicio de ejecución de obra “SPD Construcción Pórticos de Lectura Automática de Placas Patentes, Comuna de Zapallar”, por un monto total de \$71.118.565.- (Setenta y un millones ciento dieciocho mil quinientos sesenta y cinco pesos) Impuestos Incluidos y un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos para ejecutar el proyecto a contar de la entrega de terreno.
- 2º. **CELÉBRENSE** los respectivos contratos con el proveedor adjudicado de conformidad a lo establecido en las respectivas bases de licitación y la oferta presentada por el proponente, de acuerdo al Informe de Evaluación que también se entiende aprobado por este acto.
- 3º. **PUBLÍQUESE** la adjudicación resuelta en este Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), en conjunto con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



NICOLÁS PATRICIO ROMO CONTRERAS  
SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Alessandri Bascuñán  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:**

1. SECPLA
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO: Secretaría Municipal

POD/OTL/UR/SECPLA/vsh.-

